"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 590-2023-GM/MDM

Camisea, 28 de junio de 2023.

VISTOS:

El informe N° 087-2023-OGRD-MDM-LC/AWCA, de 07 de junio de 2023, emitido por el Ing. Arturo W. Cuya Apaestegui, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastre, el informe N° 0559-2023-GPP-MDM/LC, de 14 de junio de 2023, emitido por el Ing. Economista Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el informe Nª 00840-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 22 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuluaga Ccorimanaya, en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Legal -MDM., el informe Nª 1142-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 27 de junio de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, el informe Nª 0605-2023-GPP-MDM/LC, de 27 de junio de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Articulo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 78° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado establece, en su artículo 1° lo siguiente: *"(…) La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión*

positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se encuentran en la presente ley (…)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 15° respecto al **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, lo siguiente: *"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus numerales del artículo 6° precisa: *"6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";*

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en su numeral 6.1. precisa: *"El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad"*

Que, el numeral 7.3 del precepto legal precitado, señala que: *"7.3.1 El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.3.2 El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gatos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Informe N°508-2023-CCF-UASA-MDM/LC, de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, C.P.C. Cipriano Contreras Fuster, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 en concordancia con el numeral 7.1.2 del título VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones;

Que, el contenido de los documentos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Plan de trabajo para la formulación del Plan de Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Megantoni, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente su función en observancia de las normas de la materia responderá de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-A-MDM/LC, de fecha 14 de febrero de 2023, se RECONOCE, la conformación de los integrantes del grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres (GTGRD), y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante Acta N° 001-2023-GTGRD, de fecha 22 de mayo de 2023, se constituye los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Megantoni, encabezado y convocado por el Sr. Alcalde de la Municipalidad en mención, en calidad de presidente del grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2023-A-MDM/LC, de fecha 31 de mayo de 2023, se RECONOCE, la conformación del equipo técnico encargado de la Elaboración de Instrumentos Técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y Reconstrucción del Riesgo de Desastres del Distrito de Megantoni del grupo de trabajo de Gestión de Desastres;

Que, mediante el informe N° 087-2023-OGRD-MDM-LC/AWCA, de 07 de junio de 2023, emitido por el Ing. Arturo W. Cuya Apaestegui, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastre, presenta al Gerente Municipal, el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de prevención, reducción del riesgo de desastres del Distrito de Megantoni, debido que es un plan específico que elaboran los gobiernos regionales y las Municipalidad en ejercicio de sus atribuciones, dirigido a identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminan o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres;

Que, mediante el informe N° 0559-2023-GPP-MDM/LC, de 14 de junio de 2023, emitido por el Ing. Economista Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, eleva el informe N° 096-2023-MDM-GPP-UPyR, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, indica que es necesario aprobar el plan de trabajo para formulación del plan de prevención, reducción de riesgo de desastres del distrito de Megantoni ya que es una responsabilidad de la entidad el de implementar el plan en mención por lo que, permite identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgos y desastres;

Que, mediante el informe Nª 00840-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 22 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger M. Zuluaga Ccorimanaya, en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Legal MDM, **CONCLUYE** declarar **PROCEDENTE el PLAN DEL TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MEGANTONI**, en concordancia con la Directiva 013-2016-CENEPRED/J – Procedimientos Administrativos para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno y la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Prevención, Reducción del Riesgo Desastre en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el informe Nª 1142-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 27 de junio de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, remite disponibilidad de crédito presupuestario para el plan de trabajo para elaboración del Plan de Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Megantoni;

Que, mediante el informe Nª 0605-2023-GPP-MDM/LC, de 27 de junio de 2023, emitido por el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, remite disponibilidad de crédito presupuestario para el plan de trabajo para elaboración del Plan de Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Megantoni;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 42) del artículo primero que señala: *"(…) aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC (…)"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR,** el **Plan del Trabajo para la Elaboración del Plan Prevención, Reducción de Riesgo de Desastres del Distrito de Megantoni,** en concordancia con la Directiva 013-2016-CENEPRED/J – Procedimientos Administrativos para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno y la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Prevención, Reducción del Riesgo Desastre en los tres niveles de gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR,** al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres (GTGRD) y Defensa Civil de la Municipalidad de Megantoni, asumir sus funciones para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nª 048-2011-PCM;

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER,** que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR,** a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OGRD
Integrantes
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 1975786